



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 579 – 2015 – A - MDE/LC.**

Echarati, 19 de octubre del 2015.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

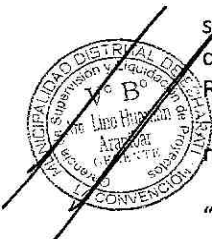
**VISTO.-** Informe N° 126-2015- DVVM-GM-MDE/LC; Opinión Legal N° 614-2015-OAJ-MDE/LC; Informe N° 0882-2015-UP-OPP-MDE/LC; Informe N° 809-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G; Memorándum N° 705-2015-MDE-OPI/AOP-D; Informe N° 106-2015-MDE-OPI/HRM; Informe Técnico N° 184-2015-OPI-D; Informe N° 436-2015/MDE-OPI-D; Memorándum N° 1806-2015-MDE-GM-GSLP-CGS; Informe N°31-2015-JCHL/IOER-MDE/LC; Informe N° 106-2015-PAA-UOER/MDE/LC. Y:



### **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 344-2014-GM-MDE/LC de 05 de mayo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el CC.PP de San Antonio (Sector La Rinconada), CC.PP Guadalupe y en la CC.PP de Estrellas Alto Sangobatea, Distrito de Echarati – La Convención Cusco". Con un código SNIP N° 241469, con un Monto de Inversión de S/.799,889.80 y monto de inversión modificado de S/. 1'092,337.93.



Que, mediante Informe N° 0106-2015-PAA-UOER/MDE/LC Residente de Obra de Electrificación Rural "Instalación, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el CC.PP de San Antonio (Sector La Rinconada), CC.PP Guadalupe y en la CC.PP de Estrellas Alto Sangobatea, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco" Solicita de la ampliación del plazo N° 02 y presupuesto N° 01. Esta solicitud se remite a conocimiento de a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Con el Memorándum N°1488-2015-GM-GSLP-CCS el Gerente de Supervisión y Liquidación de proyectos, remite a la OPI para la elaboración del formulario SNIP N° 16 en el sustento que, los documentos adjuntos cumplen con los requisitos que exige la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati. El Informe N° 436-2015/MDE-OPI-D del Director de la OPI-MDE comunica la pérdida económica y falta a la normativa del PIP con el COD. SNIP 241469, El evaluador de la OPI establece los hechos mediante el Informe N° 184-2015-MDE/OPI-D, procediendo al registro sin evaluación.

Que, en este sentido del trámite administrativo de la solicitud de ampliación de plazo y presupuestal de la Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el CC.PP de San Antonio (Sector La Rinconada), CC.PP Guadalupe y en la CC.PP de Estrellas Alto Sangobatea, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco" la Jefatura de la Unidad de Presupuesto señala que se tiene una disposición presupuestal adicional de S/. 75,875.44 nuevos soles.

Que, se tiene de lo actuado la existencia de causales en el desabastecimiento de materiales, casos fortuitos como la presencia de lluvias, paralizaciones por cambio de gestión, incremento de nuevas partidas. En este sentido se tiene de la misma forma los fundamentos de la solicitud de Ampliación Presupuestal como la falta de presupuesto para la Elaboración del expediente Técnico Finales. Mayores Gastos Generales como de supervisión y Gastos de Supervisión



Que, de acuerdo a la Directiva General para la Ejecución de Obras Publicas bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 606-2014-A-MDE/LC, en el numeral 11.2.8 De las ampliaciones de Plazo: "Toda ampliación de plazo de la ejecución del proyecto debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, previa sustentación escrita del residente del proyecto, avalado por el Inspector/Supervisor con el V°B° de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el responsable de la Unidad Ejecutora"



Que, estando a la Directiva N° 003-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i)el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Estando a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1.- APROBAR**, en vía de regularización, la Ampliación de Plazo N° 02, por 330 días calendarios, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el CC.PP de San Antonio (Sector La Rinconada), CC.PP Guadalupe y en la CC.PP de Estrellas Alto Sangobatea, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco" que debe regir del 01 de noviembre del 2014 al 26 de setiembre del 2015.

**ARTICULO 1.- APROBAR**, en vía de regularización, la Ampliación Presupuestal 01 por un importe de S/. 75,875.44, nuevos soles para el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación, Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el CC.PP de San Antonio (Sector La Rinconada), CC.PP Guadalupe y en la CC.PP de Estrellas Alto Sangobatea, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco"

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

- C.C.
- ALCALDIA
- ARCHIVO
- RESIDENTE DE OBRA.
- G. SUPERVISIÓN
- OPI
- RECURSO HUMANOS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
 Victor Raúl Morales Cárdeno  
 ALCALDE